

Observaciones escritas de Mons. Antonio M. Aguirre, Jorge Kemerer; Alberto Devoto; Antonio Quarracino; Vicente Zazpe; Miguel Raspanti; Moisés J. Blanchoud y Manuel Tato, presentada entre el primer y el segundo período del Concilio, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen II Parte I páginas 797-799. Texto en castellano.

Observaciones escritas de Mons. Antonio M. Aguirre, Jorge Kemerer; Alberto Devoto; Antonio Quarracino; Vicente Zazpe; Miguel Raspanti; Moisés J. Blanchoud y Manuel Tato, presentada entre el primer y el segundo período del Concilio, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen II Parte I páginas 797-799.

VARIOS OBISPOS DE ARGENTINA

Colegialidad episcopal.

La doctrina del pleno y supremo poder de la Iglesia, que por institución divina fué entregado a Pedro y al Colegio Apostólico «cum et sub Petro» postula que el dogma del Primado del Romano Pontífice sea complementado con la formulación clara de los derechos del Colegio Episcopal.

Por ello, juzgamos necesario:

1) afirmar la responsabilidad solidaria que tienen de modo ordinario todos los obispos de procurar el bien universal de la Iglesia;

2) buscar la forma más adecuada para que el gobierno supremo de la Iglesia refleje su constitución divina, fundada a la vez sobre el Primado Romano y el Colegio Episcopal;

3) expresar que todos los obispos en comunión con la Sede Romana pertenecen al Colegio Episcopal.

4) valorar en el esquema «De Ecclesia» las concepciones bíblico-patristicas de «Iglesia local» y «Communio Ecclesiarum»;

5) destacar el carácter orgánico de la estructura de la Iglesia y buscar las formas jurídicas que encarnen esta organicidad;

6) reconocer a los Obispos como ordinarias y habituales las facultades que hasta ahora reciben a título de concesión, reduciendo el número de casos reservados a las exigencias imprescindibles del bien de la Iglesia.

Renovación del diaconado.

Los obispos que subscriben solicitan al Concilio:

1. La restauración del diaconado como un grado permanente dentro de la jerarquía de Orden, sin la obligación del celibado (sic), precisando el alcance de su función.

2. Dejar en manos de cada obispo la forma concreta de llevarlo a la práctica, dentro de ciertas normas establecidas por las Conferencias Episcopales Regionales o Nacionales.

Laicado.

Los obispos abajo firmantes pedimos:

Observaciones escritas de Mons. Antonio M. Aguirre, Jorge Kemerer; Alberto Devoto; Antonio Quarracino; Vicente Zazpe; Miguel Raspanti; Moisés J. Blanchoud y Manuel Tato, presentada entre el primer y el segundo período del Concilio, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen II Parte I páginas 797-799. Texto en castellano.

1. Que el Concilio, sin entrar en problemas de libre discusión teológica, establezca, sobre base bíblica y patrística, las líneas generales de una verdadera teología del laico, dentro del misterio de la Iglesia, como miembro del pueblo de Dios sacerdotal, real y profético, responsable de toda la misión de la Iglesia.
2. Que los laicos sean directamente representados en la próxima sesión del Concilio, mediante la invitación de algunos de ellos como observadores y peritos, y sean realmente consultados en asuntos determinados.
3. Que el Concilio reconozca el derecho de cada obispo a conferir algunas funciones « diaconales » a los laicos en forma ocasional.

Pobreza.

Teniendo en cuenta el valor de testimonio evangélico contenido en la pobreza, la Iglesia debe demostrar su espíritu de caridad y desprendimiento en el uso de los bienes materiales, acorde con la situación del mundo actual. Por eso, pedimos que el Concilio decrete:

1. Una mayor dedicación apostólica a la evangelización de los pobres y a su asistencia caritativa cultural y material.
2. La eliminación de las categorías económicas en los actos de culto, donde aún no pueda llegarse a suplantar totalmente el sistema de aranceles por el de una contribución personal o familiar periódica, para la cual debe ser educado el pueblo.
3. La modificación del concepto actual de *beneficio*, de carácter personal, suprimiendo incluso el término, e integrando las rentas beneficios en un fondo diocesano. Reduciránse (sic) así radicalmente las diferencias odiosas en la retribución económica del clero.
4. La simplificación de las vestiduras episcopales y prelaticias tanto en la liturgia como fuera de ella, y de las formas externas menos conformes con la sencillez evangélica y las exigencias pastorales.
5. La promoción, en la medida que conduzca a un verdadero progreso social, de la distribución de los predios rurales de propiedad de la Iglesia, donde aún existan en forma de latifundios.
6. La limitación de la cláusula de perpetuidad en las fundaciones y legados, de modo que, transcurrido un tiempo, el obispo pueda disponer de esos bienes para obras sociales de especial urgencia, evitando así la excesiva acumulación de bienes, pastoralmente nociva.

[*Suscribieron*] Antonio M. Aguirre, ob. de San Isidro; Jorge Kemerer, ob. de Posadas; Alberto Devoto, ob. de Goya; Antonio Quarracino, ob. de Nueve de Julio; Vicente Zazpe, ob. de Rafaela; Miguel Raspanti, ob. de Morón; Moisés J. Blanchoud, ob. de Río Cuarto (sic); Manuel Tato, ob. de Santiago del Estero.

Observaciones escritas de Mons. Antonio M. Aguirre, Jorge Kemerer; Alberto Devoto; Antonio Quarracino; Vicente Zazpe; Miguel Raspanti; Moisés J. Blanchoud y Manuel Tato, presentada entre el primer y el segundo período del Concilio, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen II Parte I páginas 797-799. Texto en castellano.

Síntesis

Postulan que el dogma del Primado del Romano Pontífice sea complementado con la formulación clara de los derechos del Colegio Episcopal. Juzgan necesario: la corresponsabilidad solidaria y ordinaria de todos los obispos de procurar el bien universal de la Iglesia; buscar la forma más adecuada para que el gobierno supremo de la Iglesia refleje su constitución divina, fundada a la vez sobre el Primado Romano y el Colegio Episcopal; expresar que todos los obispos en comunión con la Sede Romana pertenecen al Colegio Episcopal; valorar en el esquema «De Ecclesia» las concepciones bíblico-patristicas de «Iglesia local» y «Communio Ecclesiarum»; destacar el carácter orgánico de la estructura de la Iglesia y buscar las formas jurídicas que encarnen esta organicidad; reconocer a los Obispos como ordinarios y habituales las facultades que hasta ahora reciben a título de concesión, reduciendo el número de casos reservados a las exigencias imprescindibles del bien de la Iglesia.

Renovación del diaconado.

Los obispos que subscriben solicitan al Concilio, la restauración del diaconado como un grado permanente dentro de la jerarquía de Orden, sin la obligación del celibato, precisando el alcance de su función. Y dejar en manos de cada obispo la forma concreta de llevarlo a la práctica, dentro de ciertas normas establecidas por las Conferencias Episcopales Regionales o Nacionales.

Laicado.

Los obispos abajo firmantes piden que el Concilio establezca las líneas generales de una verdadera teología del laico; que los laicos sean directamente representados (observadores y peritos) en las sesiones del Concilio y sean realmente consultados en asuntos determinados y que el Concilio reconozca el derecho de cada obispo a conferir algunas funciones «diaconales» a los laicos en forma ocasional.

Pobreza.

Piden al Concilio que decreta: una mayor dedicación apostólica a la evangelización de los pobres y a su asistencia caritativa cultural y material.

La eliminación de las categorías económicas en los actos de culto, la implementación de una nueva administración diocesana para satisfacer las necesidades económicas del clero; la simplificación de las vestiduras episcopales y prelatias tanto en la liturgia como fuera de ella, y de las formas externas menos conformes con la sencillez evangélica y las exigencias pastorales; la promoción de la distribución de los predios rurales de propiedad de la Iglesia, donde aún existan en forma de latifundios y la limitación de la cláusula de perpetuidad en las fundaciones y legados.

NE: ¿Cómo surge esta Observación escrita?

Estas observaciones escritas son fruto de una reunión convocada por Mons. Antonio M. Aguirre y en la cual participaron los obispos Jorge Kemerer, ob. de Posadas; Alberto Devoto, ob. de Goya; Antonio Quarracino, ob. de Nueve de Julio; Vicente Zazpe, ob. de Rafaela; Miguel Raspanti, ob. de Morón; Moisés J. Blanchoud, ob. de Río Cuarto y Manuel Tato, ob. de Santiago del Estero, de

Observaciones escritas de Mons. Antonio M. Aguirre, Jorge Kemerer; Alberto Devoto; Antonio Quarracino; Vicente Zazpe; Miguel Raspanti; Moisés J. Blanchoud y Manuel Tato, presentada entre el primer y el segundo período del Concilio, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen II Parte I páginas 797-799. Texto en castellano.

diversas regiones argentinas. El encuentro se realizó entre el 23 y el 26 de abril de 1963 en una casa religiosa de la diócesis de San Isidro (la Villa Marista, de Pilar). Participaron además como peritos el rector del Seminario de Buenos Aires, Mons. Eduardo Pironio, los monseñores Carmelo Giaquinta, Nolasco y el pbro. Jorge Mejía (los tres profesores de dicho Seminario), además fue convocado el P. Alfredo Trusso, párroco de los Santos y Ánimas de Chacarita. El mismo grupo se había reunido regularmente en Roma, durante la primera sesión, con éstos y otros obispos, por el motivo de estudio y examen de los temas conciliares.

Se estudiaron así: la cuestión de la pobreza en la Iglesia y su realización efectiva; el papel real del laicado y su posible formulación jurídica; la Colegialidad Episcopal, las conferencias episcopales; el diaconado como función y como orden sagrado. Acerca de cada punto se formularon ciertas conclusiones, que, de acuerdo siempre con la carta *Mirabilis Ille*¹, fueron enviadas por la Secretaria general del Concilio para su distribución a las distintas comisiones, que deberían examinarlas.

La reflexión lograda sirvió de preparación para la discusión el aula conciliar en sesión programada para ese año.

Cf. JORGE MEJÍA, "Crónica Conciliar", *Criterio* 1427 (1963) 342; JORGE MEJÍA, *Una presencia en el Concilio. Crónicas y apuntes del Concilio Vaticano II*, Agape, Buenos Aires, 2009, 57.

Una síntesis de lo abordado en esta reunión fue publicada en *Informations Catholiques Internationales* 196 (1963) 28 y traducida en castellano en la revista *Criterio* 1434 (1963) 580-581. Reproducida a continuación:

Una reunión de obispos y de peritos argentinos

La información, como se ve, no tiene fronteras. Con cierta sorpresa leemos en el N° 196 de Informations Catholiques Internationales la noticia y el resumen de los resultados de la reunión que un grupo de obispos y peritos de nuestro país tuvieron en un lugar próximo a Buenos Aires para preparar, conforme a los deseos de Juan XXIII, la Segunda Sesión del Concilio (Cf. CRITERIO N 1427). Dichos resultados no estaban destinados, por cierto, a la publicación, y sin duda, al menos originalmente no estuvo bien publicarlos. Pero una vez publicados, incluso en Buenos Aires (y del todo fielmente), y ahora en Informations Catholiques Internationales (que pronto leeremos en edición castellana), nada parece impedir que CRITERIO presente a sus lectores el óptimo resumen que nuestros colegas nos brindan de la mencionada reunión.

Reunidos a fines de abril en "Villa Marista", cerca de Buenos Aires, un cierto número de obispos y de peritos argentinos formularon propuestas prácticas y doctrinales para la segunda sesión del Concilio. Estas propuestas, que resumimos más abajo, condensan y recuerdan las que la primera sesión había hecho brotar en la Iglesia y permitieron ya a una mayoría de obispos expresar de una manera o de otra.

¹ Cf. FEDERICO HOYOS, *Colección completa de Documentos Conciliares I*, Guadalupe, Buenos Aires, 1966, 247-260. Especialmente el punto 251-252.

Observaciones escritas de Mons. Antonio M. Aguirre, Jorge Kemerer; Alberto Devoto; Antonio Quarracino; Vicente Zazpe; Miguel Raspanti; Moisés J. Blanchoud y Manuel Tato, presentada entre el primer y el segundo período del Concilio, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen II Parte I páginas 797-799. Texto en castellano.

OBSERVADORES LAICOS Y RELIGIOSAS

Los participantes desean que sean admitidos en la próxima sesión, como observadores o peritos, laicos y superiores generales de Institutos religiosos, de Institutos seculares y de "religiones laicales" femeninas —que la información sea desarrollada, la supervisión de los comunicados confiada a una comisión de obispos y no únicamente al Secretariado general, y los periodistas admitidos a las Congregaciones generales bajo ciertas condiciones y con el compromiso de respetarlas —que las mociones de orden sean recibidas y examinadas por un organismo que podría ser el Secretariado para los Asuntos Extraordinarios —que los Padres no tengan que revestir el hábito de coro para las Congregaciones generales —que los Padres sean dispensados de Maitines y Horas menores los días de Congregación general —que se les conceda la facultad de concelebrar en esos mismos días en su lugar de residencia, en una iglesia de su elección o en el *aula* conciliar —que sean introducidos dos nuevos cantos en lengua latina en el curso de las misas conciliares y al fin de cada Congregación general, etcétera.

CINCO PUNTOS

En el plano doctrinal, la reunión formuló conclusiones sobre cinco puntos:

1. —*La colegialidad episcopal*. Considerando que el dogma del primado del Pontífice romano debe ser completado con una formulación clara de los derechos del Colegio episcopal, los participantes juzgan necesario que el Concilio: a) afirme la responsabilidad que incumbe de manera ordinaria a todos los obispos de procurar el bien universal de la Iglesia; b) busque la manera mejor para que el gobierno supremo de la Iglesia refleje su constitución divina, fundada a la vez sobre el Primado romano y sobre el Colegio episcopal; c) diga que todos los obispos en comunión con la Sede romana pertenecen al Colegio episcopal, incluso los auxiliares; d) ponga en valor, en el esquema *De Ecclesia*, las concepciones bíblico-patristicas de "Iglesia local" y de la *Communio Ecclesiarum*; e) subraye el carácter orgánico de la estructura de la Iglesia y busque las formas jurídicas que encarnen esta "organicidad"; f) reconozca a los obispos, como ordinarios y habituales, las facultades que hasta el presente reciben a título de concesiones, reduciendo el número de "casos reservados" a las necesidades irreductibles del bien de la Iglesia.

2. —*Las conferencias episcopales*. En orden a una mayor eficacia apostólica, el Concilio podría establecer: a) la institución canónica de las Conferencias episcopales, regionales o nacionales; b) que estas conferencias episcopales tengan un verdadero poder de jurisdicción sobre toda la región o la nación; c) que en estas conferencias puedan estar representados las superiores o superiores religiosos, del mismo modo que los laicos pertenecientes a las organizaciones apostólicas, debiendo éstos al menos ser consultados en las materias que les conciernen directamente y en las cuales son competentes.

3. —*El diaconado*. Los obispos y expertos reunidos en "Villa Marista" piden aquí que se restaure el diaconado como grado permanente en el seno de la jerarquía de Orden, sin la obligación del celibato, precisamente en razón de su función, y que se deje a

Observaciones escritas de Mons. Antonio M. Aguirre, Jorge Kemerer; Alberto Devoto; Antonio Quarracino; Vicente Zazpe; Miguel Raspanti; Moisés J. Blanchoud y Manuel Tato, presentada entre el primer y el segundo período del Concilio, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen II Parte I páginas 797-799. Texto en castellano.

cada obispo el cuidado de determinar la manera concreta de establecerlo, dentro de los límites de las normas dictadas por las conferencias episcopales.

4. —*El laicado*. Sin entrar en los problemas abiertos a la libre discusión, el Concilio debería plantear, sobre una base bíblica y patristica, las líneas generales de una verdadera teología del laico, en el interior del Misterio de la Iglesia, como miembro del Pueblo de Dios sacerdotal, real y profético, responsable de toda la misión de la Iglesia; el Concilio debería reconocer también al obispo el derecho de conferir algunas funciones "diaconales" a los laicos, de manera ocasional.

5. —*La pobreza*. La Iglesia debe mostrar su espíritu de caridad y de desprendimiento en el uso de los bienes materiales. Para esto, el Concilio debería decretar: a) un mayor cuidado apostólico de la evangelización de los pobres y de la asistencia caritativa, cultural y material; b) la eliminación de las clases económicas en los actos del culto; c) la modificación del concepto actual de "beneficio" de carácter personal, suprimiendo incluso el término e integrando las rentas en un fondo diocesano, a fin de poner término a las diferencias odiosas en la remuneración del clero; d) la simplificación de las vestiduras de los obispos y de los prelados, tanto en la liturgia como fuera de ella, y la supresión de los títulos estrictamente honoríficos y de todas las formas externas poco conformes con la simplicidad evangélica y con las exigencias pastorales; e) la distribución de los bienes territoriales de la Iglesia, de manera que ayude a un verdadero progreso social; f) la limitación de la cláusula de perpetuidad de los legados y fundaciones a fin de que después de un tiempo determinado pueda disponer de estos bienes para obras sociales de urgencia particular, evitando así una acumulación de bienes excesiva y pastoralmente nociva.